

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, por no efectuar los descuentos correspondientes al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de abril de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Requierase por segunda vez al pagador de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA a fin que se sirva informar las razones por las cuales, los descuentos al demandado y las consignaciones correspondientes a la cuota alimentaria ordenada mediante proveído de fecha 29 de septiembre de 2023, comunicada mediante oficios No. 022 de 23 de enero de 2023 no se está efectuando.

Prevéngase al pagador de la mencionada empresa las sanciones previstas en el Art. 130 de la ley 1098 de 2006, esto es, hacerlo responsable solidario de las cuotas alimentarias que ha dejado de descontar.

2. Ordenar al Gerente o representante legal de la referida empresa que informe el nombre de la persona responsable de aplicar los embargos ordenados por este juzgado, a fin de iniciar en su contra el correspondiente incidente de sanción. De no suministrar el nombre dentro de los cinco días siguientes, se le previene, que se entenderá que el responsable de dichos pagos es el representante legal, por lo que se iniciará contra éste dicho incidente, tal como lo permite el Art. 130 de la ley 1098 de 2006. Ofíciase.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

***Rmh***

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db47ef2e8448fb954fd37251f6836ef9e216f363cf081152ba50d0828d8f0eaa**

Documento generado en 23/04/2024 08:45:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**